



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5935

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Cond 11

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, el Decreto 3930 del 2010 y el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección el día 15 de mayo de 2009, a las instalaciones de la sociedad CELUPAK LTDA, identificada con el Nit. N° 900.165.402-0, ubicada en la calle 23 G N° 104 B – 64 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, de la cual emitió el Concepto Técnico 009803 del 21 de mayo de 2009.

Que con fundamento en el Concepto Técnico 009803 del 21 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado N° 2009EE42561 del 24 de septiembre de 2009, requirió a la sociedad en mención.

Que con radicado N° 2011ER15890 del 14 de febrero de 2011, la señora LIGIA DIAZ DE MORALES identificada con la cédula de Ciudadanía N° 41.329.976, Representante Legal de la Sociedad CELUPAK LTDA, dio respuesta a los requerimientos hechos mediante el radicado N° 2009EE42561 del 24 de septiembre de 2009 y presentó solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de ésta Secretaría, en atención del radicado N° 2011ER15890 del 14 de febrero de 2011, realizó visita técnica el día 19 de julio de 2011, a las instalaciones de la sociedad CELUPAK LTDA, identificada con el Nit. N° 900.165.402-0, ubicada en la calle 23 G N° 104 B – 64 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, de la cual se emitió el memorando N° 2011IE98171 del 09 de agosto de 2011, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

Durante la visita técnica se evidencio que la empresa en mención no se encuentra en funcionamiento, actualmente está en proceso de desmantelamiento de la maquinaria y equipos existentes. Adicionalmente según se informo, por parte del señor Javier Prieto (quien atendió la visita), la empresa CELUPAK LTDA., dejo de funcionar aproximadamente hace dos (2) meses debido a un acto administrativo emitido por la Alcaldía Local de Fontibón

[Firma]



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5935

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Por lo expuesto anteriormente se solicita evaluar jurídicamente la situación expuesta, y de igual forma evaluar jurídicamente la pertinencia de realizar el respectivo archivo del expediente SDA- 05 - 09 - 002284.

(...)"

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas sobre el establecimiento en cita.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que igualmente el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite el Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

"ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5935

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante la Resolución N° 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza de ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

Que de acuerdo, a lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del memorando N° 2011E98171 del 09 de agosto de 2011 y previo análisis de los documentos que obran en el expediente, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida a la Sociedad CELUPAK LTDA, que funcionaba en la calle 23 G N° 104 B - 64 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, debido a que caso actividades según lo establecido en el citado Memorando.

De conformidad a lo anterior el expediente SDA-05-2009-2284, debe archivar conforme a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente SDA-05-2009-2284, en el cual se adelantaban las diligencias correspondientes a la Sociedad CELUPAK LTDA identificada con el Nit. 900.165.402-0, que se encontraba ubicado en la calle 23 G N° 104 B - 64 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente SDA-05-2009-2284.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5935

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los **28 NOV 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyecto: Oscar Mauricio Villamizar Luna
Reviso: Paola Andrea Zarate Quintero *PA*
Yo. María Odilia Clavijo Rojas
Fecha de Elaboración: 31/08/11/07/11
Radicado: 2011IE98171 del 09/08/11
Expediente: SDA-05-2009-2284

